



Resolución N° 32/2022
Acta N° 266/2022

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de licencia de industrialización de Cannabis presentada por Megadomor SA.

RESULTANDO:

I) Con fecha 26 de noviembre de 2020, Megadomor SA presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de industrialización de Cannabis.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, las que formularon observaciones y solicitudes de aclaración, que fueron oportunamente respondidas por Megadomor SA.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La licencia autoriza a Megadomor SA a la elaboración de extracto crudo de Cannabis, psicoactivo y no psicoactivo, a partir de sumidades floridas de Cannabis Sativa (L) y, a la elaboración de soluciones orales de uso humano con contenido de CBD, no psicoactivo, a partir de extracto crudo de Cannabis, en varias concentraciones y presentaciones.

IV) Se utilizará como materia prima hasta 180 kilogramos de sumidades floridas de Cannabis sativa para el primer año, hasta 470 kilogramos de sumidades floridas de Cannabis sativa para el segundo año y, hasta 620 kilogramos de sumidades floridas de Cannabis sativa para el tercer año. Dicha materia prima, provendrá de las empresas Camino Florido SRL, Burey SA, Cannbio Agro SAS, ~~XXXXXX~~
~~XXXXXX~~de acuerdo a las cantidades indicadas en el texto de la Licencia.

V) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.



VI) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por la Resolución N° JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, el costo de la licencia es de UI 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año.

VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda *"Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción"* o *"Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados"*, respectivamente y de la Resolución N°R/JD/20/2020, de fecha 12 de febrero de 2020. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Otorgar a Megadomor SA, RUT XXXXXXXXXXXX, una licencia de industrialización, para la elaboración de extracto crudo de Cannabis, psicoactivo y no psicoactivo, a partir de sumidades floridas de Cannabis Sativa (L) y, a la elaboración de soluciones orales de uso humano con contenido de CBD, no psicoactivo, a partir de extracto crudo de Cannabis, en varias concentraciones y presentaciones, por el plazo de 3 años a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) Establecer el costo de la licencia en UI 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el Considerando VII).

4°) Notificar a Megadomor SA de la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 días corridos, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

5°) Publicar la presente Resolución en el sitio web institucional del IRCCA.



Firmado por:

- Q.F. Carlos Lacava – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM